

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017 del Gobierno Regional de Tacna, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2017 del Gobierno Regional de Tacna, el cual consta de tres (03) Títulos, doce (12) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APROBAR el Reglamento de Conformación del Equipo Técnico para la Formulación, Evaluación y Asesoría en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2017 del Gobierno Regional de Tacna, el cual consta de tres (03) Títulos y cinco (05) artículos, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- APLICAR la capacitación en temas de: Planeamiento, Análisis del Problema, Proceso Participativo, Gestión Pública, Descentralización, Sistema Nacional de Inversión Pública y Vigilancia y Control.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se difundirán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

OCTAVIO BENITO VEGA
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 11 MAY 2016.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Gobernador Regional

1394658-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Convocan a elecciones entre los vecinos del distrito de Jesús María para la conformación de las Juntas Directivas 2016-2017 de las Juntas Vecinales Comunales

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2016-MDJM**

Jesús María, 10 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 019-2016-MDJM/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal e Informe N° 421-2016-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe N° 016-2016-MDJM/GPV, la Gerencia de Participación Vecinal remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a la elección de los representantes de las Juntas Vecinales para el periodo 2016-2017; asimismo, señala que efectuadas las coordinaciones con el Organismo Nacional de Procesos Electorales - ONPE, se vio por conveniente postergar el mencionado proceso, por coincidir con la Segunda Vuelta de las Elecciones Generales 2016, programada para el pasado 05 de junio de 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ordenanza N° 124-MDJM que aprueba el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales del distrito, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 27 de enero de 2003, el cronograma del proceso electoral será establecido por Decreto de Alcaldía, por ende, es una competencia del Alcalde, siendo que en el presente caso, al haberse presentado un hecho imprevisto y de fuerza mayor que ha impedido la normal programación de las elecciones respectivas, corresponde se proceda a efectuar su convocatoria, conforme al cronograma propuesto por la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, mediante Informe N° 421-2016-MDJM/GAJyRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada, contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR A ELECCIONES entre los vecinos del distrito de Jesús María para la conformación de las Juntas Directivas 2016-2017 de las Juntas Vecinales Comunales, acto de votación que se realizará el DOMINGO 14 DE AGOSTO DE 2016.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes vecinos:

- Mirtha Mónica Chávez Correa D.N.I. N° 07221965 Presidente
- Claudio Cirilo Cordero Cerna D.N.I. N° 07221897 Secretario
- Nieves María Castañeda Vargas D.N.I. N° 07193090 Vocal

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma de las Elecciones convocadas en el Artículo Primero:

Difusión de la Convocatoria	A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano
Instalación del Comité Electoral	Lunes 18 de julio de 2016
Entrega de Formatos	Lunes 25 de julio de 2016
Inscripción de Listas	Desde Lunes 01 al Miércoles 03 de agosto de 2016
Publicación de Listas Inscritas	Jueves 04 de agosto de 2016
Impugnación de Listas	Viernes 05 de agosto de 2016
Publicación de Listas Hábiles	Martes 09 de agosto de 2016
Acto de Elección	Domingo 14 de agosto de 2016 De 09:00 a 14:00 horas
Publicación de Listas Ganadoras	Martes 16 de agosto de 2016
Acto de Juramentación	Jueves 25 de agosto de 2016

La inscripción de Lista así como las impugnaciones de las mismas sólo podrán hacerse por escrito a través

de la Mesa de partes de la Municipalidad, en el horario de atención de 08:00 a 17:00 horas.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER por única vez y de manera excepcional, que el mandato de los representantes elegidos para el periodo 2015-2016, se encuentra prorrogado por el tiempo que dure la elección y proclamación de los nuevos representantes.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a los señores representantes del Jurado Nacional de Elecciones – JNE, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, para que brinden el apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizadora en el proceso electoral que se convoca.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Comité Electoral designado y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto de acuerdo a sus competencias; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1395391-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2017

ORDENANZA N° 315

La Molina, 16 de junio de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 13-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2017, en el Distrito de La Molina; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2017

TÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.

- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

- Ordenanza N° 1762-MLM, Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

- D.S. N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.

- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Directiva 01-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico / Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 3°.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2017.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017 estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2017 (PPP 2017), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de La Molina, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 7°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2017, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- Los agentes participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de organizaciones sociales, los representantes de organismos e instituciones públicas o privadas del distrito de La Molina debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.